**Propuesta**

**Acuerdo de Producción Limpia**



**Para la Sostenibilidad de los Envases Terciarios usados en Comercio Electrónico**

**Abril 2023**

En Santiago, a xx de xx de 2023, comparecen, por una parte, el Ministerio del Medio Ambiente, representado por el Subsecretario **xxx**;la AGENCIA DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO, representada por su Directora Ejecutiva **XIMENA RUZ**; y por la otra la Cámara de Comercio de Santiago del Plástico representada por xxxxx y en calidad de terceros asociados, CENEM, ASIPLA y ANIR.

Los anteriormente citados, concurren a la firma del “Acuerdo de Producción Limpia: “Para la Sostenibilidad de los Envases Terciarios usados en Comercio Electrónico”, cuyo texto se desarrolla a continuación:

**PRIMERO: CONSIDERANDO**

* Ley 20.416 que fija normas especiales para las empresas de menor tamaño y que, entre otras disposiciones, en su artículo décimo fijó la Ley de los Acuerdos de Producción Limpia, correspondiéndole al Consejo Nacional de Producción Limpia realizar las actividades de coordinación entre los órganos de la Administración del Estado y las empresas o entidades del sector privado que correspondan.
* Ley 6.640 que aprueba el texto refundido de la Ley Nº 6.334, que creó las Corporaciones de Reconstrucción y Auxilio y de Fomento a la Producción.
* Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.575 orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado.
* Ley 20.417 que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente.
* Ley 16.391 que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
* Ley 15.840 que aprueba organización y funciones del Ministerio de Obras Públicas.
* Ley 19.147 que crea la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias.
* DS 160/2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Consejo Nacional de Producción Limpia, comité dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción – CORFO.
* Acuerdo de Consejo CORFO N° 2091 de 2000 que creó el “Comité de Fomento a la Producción Limpia”, cuya denominación fue modificada a “Agencia de Fomento de la Producción Sustentable” o indistintamente “Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático” mediante Acuerdo de Consejo CORFO N°2947 de 2016, ejecutado por Resolución (A) N°242 de 30 de diciembre de 2016 de la Corporación de Fomento de la Producción.

**SEGUNDO: FUNDAMENTOS Y ANTECEDENTES**

La economía circular implica una profunda modificación en las formas de producción y consumo, al eliminar los residuos y la contaminación desde el diseño, al valorizar los productos y sus componentes de manera indefinida y al regenerar los recursos utilizados para su producción. Chile, en un esfuerzo por migrar a un modelo de economía circular, ha adoptado medidas como la Ley que prohíbe la entrega de bolsas plásticas, la Ley que regula los plásticos de un solo uso, la Hoja de Ruta para un Chile Circular y la Ley de Responsabilidad Extendida del Productor, en la que todo productor de envases y embalajes está afecto, incluso aquellos de envases terciarios.

La Cámara de Comercio de Santiago, en su rol gremial de aportar al desarrollo del país, ha definido como uno de sus ejes estratégicos la sostenibilidad empresarial, que promueve el equilibrio entre la contribución económica y los impactos positivos en materia ambiental, social y de gobernanza. En paralelo, el gremio impulsa el desarrollo del comercio electrónico en Chile, mediante la adopción de buenas prácticas, que aseguren un alto estándar de servicios, generen confianza en el consumidor y promueva la innovación, inclusión y democratización del comercio digital. Uniendo estos dos ejes, se ha propuesto trabajar en reducir el impacto ambiental de los envases terciarios que puedan ser generados por el comercio electrónico, aportando a la sostenibilidad de este modelo de negocios.

El sector de comercio electrónico aporta un 3,7% del PIB nacional y está compuesta principalmente por empresas que venden directamente al consumidor final a través del comercio electrónico, así como empresas de logística de última milla[[1]](#footnote-0) y empresas de fulfillment[[2]](#footnote-1). Actualmente la Cámara de Comercio de Santiago cuenta con un Comité de Comercio Electrónico compuesto de aproximadamente 613 empresas de distintos rubros y tamaños; los colaboradores de las empresas integrantes del Comité de Comercio Electrónico suman alrededor de 350.000 personas[[3]](#footnote-2).

A través de este Acuerdo, se busca desarrollar estrategias que se enfoquen, por un lado, en reducir al máximo los envases terciarios utilizados en el comercio electrónico y, por otro lado, en circularizar al máximo los envases terciarios ya existentes. Dicho objetivo se consigue a partir de un ecodiseño que reduzca su volumen y peso, facilite su reciclaje y considere la sostenibilidad como valor transversal en el análisis del ciclo de vida de los envases terciarios utilizados para el comercio electrónico, es decir; extracción, fabricación, transporte, distribución, uso y disposición final; se debe relevar, además, que el ecodiseño es una herramienta de mejora definida en los lineamientos de la Ley REP y específicamente en el Decreto de Metas de Envases y Embalajes.

De esta manera, el APL fija metas relacionadas con levantar información base de los envases terciarios usados actualmente en el comercio electrónico, a fin de identificar cantidades en uso, materialidades con el fin de implementar mejoras que reduzcan impactos ambientales, orientadas a la reducción y circularización de envases terciarios comercializados. Asimismo, ello permitirá generar condiciones para la vinculación de la cadena productiva, promoviendo el mercado de envases terciarios sostenibles, y también acciones de difusión y sensibilización a empresas y usuarios del e-commerce sobre las mejoras en implementación.

Lo anterior se basa en que la información levantada en el diagnóstico general, el cual identificó las siguientes brechas:

* Si bien se sabe que los envases terciarios de e-commerce están aumentando año a año no existe una cuantificación precisa de estos. Sólo algunas empresas identifican las unidades puestas en el mercado anualmente y su peso (principalmente las que están declarando envases en la REP y diferencian entre compras físicas y online), mientras que otras no cuentan con dicho detalle (situación que también se verificó en la escasez de datos a nivel internacional).
* Derivado de lo anterior, tampoco se encuentran cuantificados los residuos generados por los empaques e-commerce que quedan en manos del consumidor final, no existiendo antecedentes respecto de su destino actual, ya sea reciclaje o disposición final, en lugares autorizados y no autorizados (tampoco es posible hoy clasificarlos a nivel de gestores de residuos).
* Se observa predominio de uso de empaques de e-commerce del tipo cajas de cartón corrugado, aunque esto no se ha cuantificado totalmente; además se verifica el uso de otras materialidades como plástico (bolsas, films), plástico indicado como compostable y cintas adhesivas. Sólo algunas empresas consideran actualmente las características de reciclabilidad de los materiales. El uso de material de embalaje, tipo film plástico o bolsas de protección posee poco control. Las empresas que usan bolsas compostables indican la falta de estándares claros de certificación y también falta de infraestructura de recolección y valorización a nivel nacional.
* Actualmente existe poco control de la relación volumen del producto/volumen del empaque puesto en el mercado, salvo en algunas empresas, lo que deriva en el uso de empaques sobredimensionados para el producto que contienen (se usa el empaque que está disponible). Se estima que en promedio entre un 20 y un 40% del volumen de los empaques sería aire.
* Los embalajes de cartón provenientes de grandes proveedores cuentan con ensayos que avalan sus características mecánicas, pero ello no está generalizado para todos los empaques.
* Se ha avanzado poco en la incorporación de empaques específicos para e-commerce por categoría de productos; se usa lo disponible en el mercado independiente de la categoría, requerimientos del producto y su tamaño.
* No existen sistemas de retornabilidad (logística inversa) operando mayoritariamente, sólo se indica el posible desarrollo de proyectos piloto en este ámbito.
* En cuanto al cumplimiento normativo, se verifica que aún existe desconocimiento por parte de algunas empresas respecto de si deben cumplir o no con obligaciones en la Ley REP como productores; ello también se desprende de la falta de información actual sobre cuantificación detallada de los envases terciarios que se han introducido en el mercado anualmente.
* Gran parte de las empresas, sobre todo de menor tamaño, no han avanzado en evaluar el impacto de sus procesos de e-commerce, particularmente el uso de envases en la generación de gases efecto invernadero, medido a través de su huella de carbono.
* Actualmente sólo existen avances a nivel de empresas individuales, y eventualmente a nivel de holding, no identificándose aún acciones más amplias de vinculación para avanzar en mejoras de los envases del e-commerce.
* Finalmente, es posible inferir que el uso de los empaques sin control generará un mayor costo a las empresas en el cumplimiento de la Ley REP, en los casos que les aplique.

El presente APL responde a una necesidad de trabajo asociativo, dado que las acciones desarrolladas a la fecha por algunas empresas, han tenido un carácter totalmente individual, faltando aún desarrollar y ampliar estrategias o mejoras comunes a fin de avanzar en la inclusión de mejoras que potencien la sustentabilidad de los envases de e-commerce usados a nivel nacional, aspecto que tiene relación directa con el establecimiento de sinergias entre las distintas empresas que participarán del APL.

**TERCERO: NORMATIVA VIGENTE APLICABLE AL SECTOR**

Las metas y acciones convenidas en el presente acto tienen como base el cumplimiento de la normativa ambiental y sanitaria vigente, particularmente la Ley 20.920, que establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje.

Asimismo, considera las normas chilenas oficiales de aplicación sectorial y de Acuerdos de Producción Limpia. Estas son:

* NCh2797.Of 2009; Acuerdos de Producción Limpia (APL) – Especificaciones.
* NCh2796.Of2009; Acuerdos de Producción Limpia (APL) – Vocabulario.
* NCh2807 Of2009; Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Seguimiento y control, evaluación de la conformidad y certificación.
* NCh2825.Of2009; Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Requisitos para los auditores y procedimiento de la auditoría de evaluación de la conformidad.

**CUARTO DEFINICIONES A EFECTOS DEL APL**

**Ciclo de vida de un producto:** Etapas consecutivas e interrelacionadas de un sistema productivo, desde la adquisición de materias primas o su generación a partir de recursos naturales, hasta su eliminación como residuo.

**Ecodiseño:** Integración de aspectos ambientales en el diseño del producto, envase, embalaje, etiquetado u otros, con el fin de disminuir las externalidades ambientales a lo largo de todo su ciclo de vida.

**Eliminación**: Todo procedimiento cuyo objetivo es disponer en forma definitiva o destruir un residuo en instalaciones autorizadas.

**Envases domiciliarios:** aquellos envases que se general normalmente en el domicilio de una persona natural.

**Envase no domiciliario:** aquellos envases que no constituyen envases domiciliarios.

**Envases retornables y reutilizables**: Envases que cumplen con un número mayor a uno de ciclos o rotaciones en los que son rellenados de forma industrial, o usados por un productor, para el mismo propósito para el que fueron inicialmente concebidos.

**Envases terciarios:** Aquellos envases que contienen uno o más bienes de consumo envasados o embalador en envases primarios o secundarios, con el objeto de facilitar su transporte o manipulación, excluyéndose los contenedores.

**Generador:** poseedor de un producto, sustancia u objeto que lo desecha o tiene la obligación de desecharlo de acuerdo a la normativa vigente.

**Gestor:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que realiza cualquiera de las operaciones de manejo de residuos y que se encuentra autorizada y registrada en conformidad a la normativa vigente.

**Instalación de recepción y almacenamiento:** Lugar o establecimiento de recepción y acumulación selectiva de residuos, debidamente autorizado.

**Manejo**: Todas las acciones operativas a las que se somete un residuo, incluyendo, entre otras, recolección, almacenamiento, transporte, pretratamiento y tratamiento.

**Preparación para la reutilización:** Acción de revisión, limpieza o reparación, mediante la cual productos o componentes de productos desechados se acondicionan para que puedan reutilizarse sin ninguna otra transformación previa**.**

**Pretratamiento:** Operaciones físicas preparatorias o previas a la valorización o eliminación, tales como separación, desembalaje, corte, trituración, compactación, mezclado, lavado, empaque, entre otros, destinadas a reducir su volumen, facilitar su manipulación o potenciar su valorización.

**Producto prioritario:** Sustancia u objeto que una vez transformado en residuo, por su volumen, peligrosidad o presencia de recursos aprovechables, queda sujeto a las obligaciones de la responsabilidad extendida del productor, en conformidad a la ley.

**Productor de un producto prioritario o productor:** Persona que, independiente de la técnica de comercialización, **(i)** enajena un producto prioritario por primera vez en el mercado nacional; **(ii)** enajena bajo marca propia un producto prioritario adquirido de un tercero que no es el primer distribuidor; o **(iii)** importa un producto prioritario para su propio uso profesional.

**Reciclaje:** Empleo de un residuo como insumo o materia prima en un proceso productivo distinto del que lo generó, incluyendo el coprocesamiento y compostaje, pero excluyendo la valorización energética.

**Recolección:** Operación consistente en recoger residuos, incluido su almacenamiento inicial, con el objeto de transportarlos a una instalación de almacenamiento, una instalación de valorización o de eliminación, según corresponda. La recolección de residuos separados en origen se denomina diferenciada o selectiva.

**Residuo:** Sustancia u objeto que su poseedor desecha o tiene la intención u obligación de desechar de acuerdo con la normativa vigente.

**Reutilización**: Acción mediante la cual productos o componentes de productos desechados se utilizan de nuevo, sin involucrar un proceso productivo.

**Tratamiento:** Operaciones de valorización y eliminación de residuos.

**Valorización**: Conjunto de acciones cuyo objetivo es recuperar un residuo, uno o varios de los materiales que lo componen y/o el poder calorífico de los mismos. La valorización comprende la preparación para la reutilización, el reciclaje y la valorización energética.

**QUINTO: ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN**

El presente Acuerdo está dirigido a **empresas que venden directamente al consumidor final a través del comercio electrónico, así como empresas de logística de última milla y de fulfillment, junto a empresas fabricantes de envases terciarios** en todo el territorio nacional, parte de los cuales son responsables de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley 20.920 sobre el marco de la Responsabilidad Extendida del Productor para sus envases.

**SEXTO: OBJETIVOS**

**Objetivo General**

Desarrollar estrategias de sustentabilidad enfocadas tanto a reducir al máximo los envases terciarios utilizados en el comercio electrónico como en circularizar al máximo dichos envases.

**Objetivos Específicos**

1. Generar información base de los envases terciarios usados actualmente en el comercio electrónico, con el fin de identificar cantidades en uso, materialidades y oportunidades de mejora.
2. Gestionar la circularización de envases terciarios mediante la incorporación de mejoras que reduzcan sus impactos.
3. Facilitar las condiciones para la vinculación del ecosistema (cadena productiva), promoviendo el mercado de envases terciarios sostenibles.
4. Generar acciones de difusión y educación a empresas y usuarios del e-commerce sobre mejoras orientadas al uso de envases terciarios más sustentables, sus ventajas, beneficios y avances en su implementación.

**SÉPTIMO: METAS Y ACCIONES**

Las empresas y los organismos públicos que suscriben el presente Acuerdo deberán cumplir con las metas y acciones específicas declaradas a continuación, acorde a los plazos definidos y las etapas del proceso en que participen. Se entenderá que los plazos descritos a continuación, comienzan a regir desde el día siguiente al término del proceso de adhesión de este Acuerdo.

**META N° 1: GENERAR INFORMACIÓN BASE DE LOS ENVASES TERCIARIOS UTILIZADOS POR LAS EMPRESAS DE COMERCIO ELECTRÓNICO CON EL FIN DE IDENTIFICAR CANTIDADES EN USO, CARACTERIZACIÓN Y OPORTUNIDADES DE MEJORA.**

**Acción 1.1:** Cada empresa designará un(a) encargado(a) y un(a) suplente, como responsable para el cumplimiento de las medidas y acciones establecidas en el presente acuerdo.

**Medio de Verificación:** Registro que designe al encargado(a), con su respectivo suplente, de acuerdo al formato establecido en el Anexo N° 1 del Acuerdo.

**Plazo:** Mes 1.

**Acción 1.2:** La Cámara de Comercio de Santiagodesarrollará un taller con las empresas adheridas para apoyar la identificación, caracterización y cuantificación de las distintas tipologías de envases terciarios en uso (origen, materialidad, características físico mecánicas, entre otros) y las características y potencial destino de los residuos generados al término de su vida útil

**Medio de verificación:** Registros de la realización del taller.

**Plazo:** Mes 1

**Acción 1.3.** Las empresas adheridas al APL generarán un levantamiento de línea base para la identificación, caracterización y cuantificación de las distintas tipologías de envases terciarios en uso, la que debe incluir:

1. Cantidad total de envases terciarios puestos en el mercado identificados según materialidad (cartón, papel, plástico según polímero), uso (cajas de embalaje, bolsas de embalaje, material de relleno) y categoría de producto puesto en el mercado, en unidades y toneladas.
2. Origen de los envases terciarios (nacionales o importados) y destino (mercado nacional o fuera del país)
3. Descripción de las características actuales de sustentabilidad de los envases (materialidad reciclable o no, contenido actual de material reciclado, mejoras en optimización de tamaño y peso, entre otras)
4. Existencia de procedimientos o protocolos actuales de caracterización, manejo y trazabilidad de envases terciarios, si existen, indicando principales controles utilizados. Existencia de certificaciones incorporadas actualmente para los envases.
5. Principales dificultades detectadas para el levantamiento de datos de línea base.

Como información base se incluirán los datos consolidados del año anterior al inicio del APL (2022) y serán enviados a la CCS.

**Medio de Verificación**: Documento con información de línea base de caracterización de envases terciarios elaborado y enviado a CCS.

**Plazo**: Mes 3

**Acción 1.4:** Las empresasmedirán y registrarán anualmente los siguientes datos de cada instalación, de acuerdo al formato establecido en el Anexo N° 2 del Acuerdo.

**Empresas productoras de bienes**

* Cantidad total de envases terciarios de e-commerce puestos en el mercado (unidades y toneladas) según materialidad, origen, uso y categoría de producto puesto en el mercado.
* Proveedores de envases según materialidad
* Cuantificación de porcentaje de envases retornables y envases potencialmente reciclables
* Mermas de procesos propios de embalaje, destino de las mermas

**Empresas de logística**

* Cantidad total de envases terciarios de e-commerce propios puestos en el mercado según materialidad, origen, uso, y categoría de producto puesto en el mercado.
* Cantidad de envases terciarios derivada desde empresas productoras de bienes (unidades y toneladas) según materialidad, uso, y categoría de producto puesto en el mercado.
* Proveedores de envases según materialidad (envases propios)
* Cuantificación de porcentaje de envases propios retornables y envases potencialmente reciclables
* Mermas de procesos propios de embalaje, destino de las mermas

Dicha información será reportada semestralmente a la Asociación Gremial

**Medio de Verificación 1**: Datos anuales registrados según formato establecido en el Anexo N°2.

**Plazo:** mes 3, se inicia el registro.

**Medio de Verificación 2**:Registros que den cuenta de la entrega de los datos a la Asociación.

**Plazo:** Mes 12 y 24.

**Acción 1.5:** La CCS, a partir de la información de la acción anterior, calculará y reportará a la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, los indicadores consolidados de sustentabilidad de las empresas relacionados a cantidades y uso de envases terciarios en sus distintas materialidades, incluyendo una estimación de la potencial reducción de GEI basadas en el uso de envases terciarios y sus mejoras en el periodo del APL, además de establecer una proyección de las cantidades totales de envases terciarios utilizados por el sector.

**Medio de Verificación:** Indicadores de sustentabilidad de las empresas entregados a la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático (ASCC) y presentados al Comité Coordinador.

**Plazo:** Mes 13 y 24.

**META 2: GESTION DE LA CIRCULARIZACIÓN DE ENVASES TERCIARIOS MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE MEJORAS QUE REDUZCAN SUS IMPACTOS.**

**Acción 2.1:** La CCS desarrollará un programa de 3 a 4 talleres para fortalecer las capacidades del sector en temáticas relacionadas a buenas prácticas e identificación de posibles cambios tecnológicos (basados en ecodiseño), junto a estándares de calidad y materialidades, para incorporar mejoras que reduzcan la cantidad de envases terciarios en uso o tiendan a hacerlos más sustentables, tomando en consideración las categorías de productos puestos en el mercado. Además de aclarar posibles obligaciones dentro de la Ley REP y certificación de compostables desde Ley PUSU. A partir de estos talleres se debe considerar la generación de un repositorio con la información elaborada (documentos de apoyo, presentaciones, entre otros).

Las capacitaciones deberán ser diseñadas considerando:

* La participación de profesionales expertos en cada tema tratado.
* El uso de un formato en línea a través de una plataforma digital.
* La capacitación de al menos 2 profesionales por empresa.
* Un sistema de evaluación de la satisfacción de las personas capacitadas.

**Medio de Verificación 1:** Documento con el programa de capacitaciones que indique: número de capacitaciones a desarrollar, contenidos a abordar y perfil de relatores.

**Plazo 1:** Mes 3

**Medio de Verificación 2:** talleres de fortalecimiento de capacidades desarrollados y repositorio de documentos disponible.

**Plazo**: Mes 10

**Acción 2.2:** La CCS desarrollará una guía para las empresas participantes en el Acuerdo, abordando criterios para cumplir tanto estándares ambientales como de características técnicas mínimas a cumplir, que permitan aumentar la sustentabilidad de los envases terciarios de comercio electrónico, considerando categorías de productos puestos en el mercado, sin afectar las características de seguridad requeridas en los envíos, con el fin de entregar orientaciones para:

* Criterios para la selección de proveedores de envases de e-commerce.
* Lineamientos y recomendaciones para que las empresas puedan elaborar e implementar planes de gestión para aumentar la sustentabilidad de sus envases terciarios de e-commerce basados, por ejemplo, en reducción de uso de material, cambio de materialidad, inclusión de material reciclado en nuevos envases, diseño para la reutilización/retornabilidad, aumento de potencial de reciclabilidad, entre otros.
* Ensayos requeridos para determinar que los cambios a incorporar no alteren las propiedades mecánicas mínimas a cumplir por el envase (por ejemplo de resistencia) en su trayecto de envío.
* Oportunidades de mejora en conjunto con su cadena de valor (proveedores y clientes).

La guía se desarrollará en dos etapas:

* Desarrollo de criterios preliminares, en base a documentación existente y experiencia internacional, con el fin de que las empresas realicen una evaluación de estos criterios recomendados como parte de las acciones a incluir en el diseño e implementación del Plan de Gestión de corto plazo (Acción 2.4).
* Desarrollo de guía versión final, en base a la evaluación de las empresas sobre la aplicabilidad de criterios preliminares en el Plan de Gestión de corto plazo (Acción 2.4). La versión final de la guía debe quedar disponible para difundir en las actividades finales de la meta 4

**Medio de verificación 1:** Guía con criterios preliminares validada internamente con empresas y presentado a Comité Coordinador para validación

**Plazo 1:** Mes 9

**Medio de verificación 2:** Documento versión final de la guía disponible en canales de difusión de la CCS

**Plazo 2:** Mes 24

**Acción 2.3:** Las empresas junto a la CCS realizarán un taller de identificación de brechas y oportunidades de mejora de sus envases, en base a los resultados de la línea base y del análisis realizado en los talleres definidos en la acción 2.1, generando una priorización de cuáles son más relevantes.

**Medio de verificación:** Documento que indique las brechas identificadas y las oportunidades detectadas en orden de relevancia respecto a su aporte en el aumento de la sustentabilidad de sus envases de comercio electrónico.

**Plazo:** Mes 8

**Acción 2.4:** Las empresas desarrollarán e implementarán un “Plan de Acción para aumentar la sustentabilidad de los envases terciarios de e-commerce”, en base a los resultados de la Acción 2.2 y 2.3. El plan debe identificar y diferenciar las acciones necesarias para poder abordar las soluciones más factibles de implementar en el corto plazo (durante la implementación del APL) de aquellas que se consideren de mediano plazo (más de un año).El plan debe incluir además una evaluación técnica y económica de posibles soluciones para envases terciarios que permitan abordar oportunidades de mejora identificadas (por ejemplo reducción de material, cambio de materialidad, inclusión de material reciclado en nuevos envases, diseño para la reutilización/retornabilidad, aumento de potencial de reciclabilidad por eliminación de elementos anexos no reciclables, medidas de comunicación al consumidor, entre otras) identificando:

* Solución que permite abordar cada mejora priorizada.
* Efecto esperado en la reducción de los impactos ambientales de envase usado actualmente al implementar la solución.
* Identificación de elementos críticos para poder incorporar la solución (áreas internas involucradas, contratos vigentes, regulaciones, proveedores, requerimientos de los clientes, entre otros).
* Tiempo que se requiere para implementar la solución.
* Identificar existencia o no de proveedores u otros servicios que faciliten la implementación de la solución.
* Identificar posibles inversiones, costos y potenciales beneficios (ahorros, nuevos ingresos) que implica la implementación de la solución.

**Medio de verificación 1:** Documento con “Plan de Acción para aumentar la sustentabilidad de los envases terciarios de e-commerce” que incluya al menos objetivo (soluciones propuestas a implementar), alcance y acciones (descripción, plazos y resultados esperados), junto a un registro de su validación por la Alta Gerencia de la empresa.

**Plazo: Mes 10**

**Medio de verificación 2:** Informes de las actividades de implementación del “Plan de Acción para aumentar la sustentabilidad de los envases terciarios de e-commerce” para soluciones de corto plazo, con registros cuantificables que respalden avances de cumplimiento de la acciones propuestas y, además identificando principales dificultades del avance y ajustes de ser requeridos.

**Plazo:** Mes 18 y 24

**Acción 2.5:** Las empresas que aún no utilizan envases de e-commerce con alguna característica de sustentabilidad, incorporarán a lo menos una mejora en al menos el 5% (en peso) de sus envases puestos en el mercado. Las empresas que ya hayan incorporado mejoras incrementarán en promedio, al menos un 2% en sus envases puestos en el mercado. Lo anterior será medido a través de los registros de cumplimiento del plan de acción definido en la acción 2.4.

**Medio de verificación:** Informe con registros de cantidad y porcentaje de variación de envases de e-commerce que incluyan alguna mejora de sustentabilidad en envases puestos en el mercado, o informe técnico que acredite la imposibilidad de incorporar mejoras en los envases en el corto plazo y sus causas.

**Plazo:** mes 12 y 24 (registros anuales).

**META N°3 FACILITAR LAS CONDICIONES PARA LA VINCULACIÓN DEL ECOSISTEMA (CADENA PRODUCTIVA), PROMOVIENDO EL MERCADO DE ENVASES TERCIARIOS SOSTENIBLES.**

**Acción 3.1:** La CCS junto a las empresas establecerá un comité de trabajo interno entre empresas de e-commerce y proveedores de empaques para avanzar en el desarrollo de pautas de diseño para contar con envases de e-commerce más sustentables.

**Medio de verificación 1:** Reporte de pautas de diseño preliminares generado por el comité de trabajo validado en taller con las empresas para su inclusión en la Guía a desarrollar dentro de la acción 2.2

**Plazo 1:** Mes 6

**Medio de verificación 2:** Reporte final de pautas de diseño disponible en la Guía versión final y minutas de reuniones.

**Plazo 2:** Mes 24

**META N°4 GENERAR ACCIONES DE DIFUSIÓN Y EDUCACIÓN A EMPRESAS Y USUARIOS DEL E-COMMERCE SOBRE MEJORAS ORIENTADAS AL USO DE ENVASES TERCIARIOS MÁS SUSTENTABLES Y AVANCES EN SU IMPLEMENTACIÓN.**

**Acción 4.1**: La CCS diseñará e implementará un plan de difusión y sensibilización orientado a visualizar la experiencia de las empresas en su proceso de identificar e implementar mejoras que aumenten la sustentabilidad de los envases terciarios de e-commerce. El plan deberá considerar:

1. Realizar uno o más actividades, tipo talleres o webinar, con el fin de presentar casos exitosos que incentiven el uso de envases terciarios sustentables, dirigidos a: empresas del sector, proveedores, emprendedores o pymes, mostrando beneficios de su utilización a nivel de profesionales de empresas y actores de interés.

2. Generar material de difusión sobre las ventajas del uso de empaques de e-commerce y sus indicadores de sustentabilidad en base a la experiencia de las empresas en el desarrollo del APL.

3. Realizar un webinar final que recoja las experiencias de las empresas en la medición y avance hacia envases terciarios más sustentables.

**Medio de verificación 1:** Documento con la planificación y las acciones a realizar en el plan de difusión

**Plazo 1:** Mes 4

**Medio de verificación 2:** Registro de talleres realizados durante la implementación del APL, listado de asistentes y presentaciones utilizadas.

**Plazo 2:** Mes 24

**Medio de verificación 3:** Material de difusión desarrollado.

**Plazo 3:** Mes 24

**Medio de verificación 4:** Registro de webinar final, listado de asistentes, y presentación utilizada.

**Plazo 4:** Mes 24

**Acción 4.2:**La CCS dispondrá en su página web de un espacio de acceso público para la difusión de información relevante para potenciar el uso de envases sustentables en el comercio electrónico, el que incluirá a lo menos:

:

* Ejemplos de mejoras incorporadas a nivel internacional y nacional para orientar a empresas y usuarios.
* Guía de criterios para cumplir estándares ambientales y técnicos que permitan aumentar la sustentabilidad de los envases terciarios de comercio electrónico, considerando categorías de productos puestos en el mercado, en su versión final.

**Medio de Verificación:** sitio operativo y disponible en página web de CCS

**Plazo:** Mes 16

**OCTAVO:** **SISTEMA** **DE** **SEGUIMIENTO,** **CONTROL** **Y EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y ACCIONES DEL ACUERDO**

El sistema de seguimiento y control contempla las siguientes etapas:

1. **Diagnóstico inicial por instalación**

Cada empresa deberá establecer un plan de implementación que le permita cumplir las metas y acciones, en los plazos establecidos en el Acuerdo.

Una vez realizado el plan de implementación, las empresas deberán enviarlo a CCS dentro de los dos (2) meses contados desde el término del periodo de adhesión, el que mantendrá un registro estandarizado de dicha información. A su vez, la CCS entregará los planes de implementación a la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático (ASCC) en el mes tres (3). Los registros se deben llevar en archivos digitales para hacer más fácil su manejo y distribución.

1. **Seguimiento y control del avance en la implementación del acuerdo**

El seguimiento y control debe ser realizado para cada instalación a través de auditorías con personal propio o contratado para tal efecto, que den cuenta del estado de avance de las metas y acciones establecidas en el APL.

Las instalaciones deberán realizar un informe de auditoría de seguimiento y control en los meses nueve (9) y dieciocho (18), contados desde la fecha de término del período de adhesión para luego distribuirlos a los organismos públicos correspondientes. Esta fase de seguimiento y control será monitoreada por el Comité Coordinador del Acuerdo, conforme a la NCh2797.Of2009.

1. **Evaluación Final de Cumplimiento**

La CCS deberá remitir los resultados de las auditorías finales dos meses después de alcanzado el plazo de duración del Acuerdo, contado desde el término del periodo de adhesión del APL.

La CCS elaborará un “Informe consolidado final” de auditoría, el cual debe contener:

* Cumplimiento promedio por acción y por meta.
* Contener observaciones específicas y objetivas relacionadas con el proceso de auditoría.
* Información relativa a los costos y beneficios de la implementación del Acuerdo que entreguen las empresas.

La CCS remitirá dicho informe a la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, que verificará si cumple con las metas y acciones. Dicho informe será entregado a la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático para luego remitirlos a los organismos públicos correspondientes, para su validación. Esta evaluación se realizará según los criterios y requisitos de la NCh 2807.Of 2009 y la que debe realizar un auditor registrado cumpliendo los requerimientos establecidos en la NCh 2825.Of 2009.

**4.** **Certificado de Cumplimiento del APL**

Finalizada la auditoria final de cumplimiento del Acuerdo, la Agencia solicitará un informe a los organismos públicos firmantes, respecto del cumplimiento satisfactorio de aquellas metas y acciones que se encuentren en el ámbito de su competencia. El ente fiscalizador puede realizar inspecciones o visitas para validar el informe, y tendrá un plazo máximo de 90 días para entregar su evaluación.

El certificado es otorgado por la Agencia y dará cuenta en forma individual que las empresas cumplieron con el 100% de las metas y acciones comprometidas en el presente Acuerdo.

Para el cálculo de los porcentajes referidos en la presente cláusula, se considerarán únicamente aquellas acciones comprometidas por las instalaciones adheridas al presente Acuerdo. Las empresas que hayan obtenido el Certificado de Cumplimiento del Acuerdo de Producción Limpia otorgado por la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático podrán hacer uso del sello “Estrella Azul”, que corresponde a una marca mixta registrada a nombre la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, Registro N° 865723 del 09/11/2009 y marca mixta CLEAN PRODUCTION AGREEMENT – CHILE –, Nº de Registro: 895.547 en las siguientes condiciones:

A.- Cumplido el 100% de las metas del APL y emitido el certificado de cumplimiento, la empresa adquiere la concesión de una licencia de uso gratuita, no exclusiva, temporal, no transferible, y sin derecho a sublicenciar a terceros, de las marcas mixtas ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA – APL, Registro Nº865723, y CLEAN PRODUCTION AGREEMENT – CHILE -, Nº de Registro: 895.547, de acuerdo a las especificaciones disponibles en la página web de la Agencia (http://www.agenciasustentabilidad.cl/pagina/sello\_apl). Las marcas mixtas consisten en un círculo con superficie de color azul, con estrella de cinco aristas y misma tonalidad en su interior, y leyenda de frase y sigla en su perímetro exterior. Irá acompañado de un número de registro de la licencia que se concede en este acto y que es exclusiva de la empresa, para estos efectos denominada también: “LICENCIATARIO”.

B.- Las marcas mixtas ya individualizadas, podrán ser usadas por el LICENCIATARIO en productos, envases o embalajes, en sus instalaciones y/o en sus impresos o publicaciones. Tratándose del uso de las marcas mixtas licenciadas en productos, sólo deberá hacerse en aquellos que son producidos en la instalación certificada y no en los provenientes de otros centros de producción. A mayor abundamiento, el uso de las marcas mixtas está asociada al Certificado de Cumplimiento del Acuerdo de Producción Limpia, por lo cual las marcas mixtas no podrán ser usadas para resaltar o informar de atributos, por ejemplo de productos o servicios determinados, o proceso productivos, que no se encuentren certificados.

No obstante y dentro del uso delimitado en este párrafo, el LICENCIATARIO podrá incorporar a la marca mixta licenciada, el nombre del ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA cuyo cumplimiento fue certificado por la Agencia, según lo establece el documento “Condiciones de Uso del Logo del Certificado de Cumplimiento de los Acuerdos de Producción Limpia”, disponible en http://www.agenciasustentabilidad.cl/pagina/sello\_apl, y que forman parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

Deberá además el LICENCIATARIO, tener disponible, ya sea a través de Internet y en sus oficinas de atención al público, el texto íntegro del ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA suscrito, así como el certificado de cumplimiento otorgado, de forma tal que cualquier consumidor, usuario, persona natural o jurídica pueda tener acceso fácil a dicha información.

En cualquier caso, el logotipo ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA – APL, tendrá que ser reproducido según las medidas, colores y formas especificadas en el documento “Condiciones de Uso del Logo del Certificado de Cumplimiento de los Acuerdos de Producción Limpia”.

C.- Esta licencia es de carácter no exclusivo, pudiendo la Agencia (para estos efectos, el LICENCIANTE) otorgar otras licencias a otra u otras personas naturales o jurídicas que obtengan el Certificado de Cumplimiento de Acuerdos de Producción Limpia o que realicen actividades de difusión y capacitación de este. El otorgamiento de esta licencia no excluye el uso y explotación de la marca por el LICENCIANTE para la identificación de todos los productos y servicios incluidos dentro del ámbito de protección de la marca.

D.- La duración de la licencia de uso será de 3 años contados desde la fecha del Certificado de Cumplimiento del Acuerdo de Producción Limpia.

E.- El LICENCIATARIO autoriza al LICENCIANTE a la publicación de su nombre, dirección, Número de Registro y actividades en todo tipo de publicaciones incluidas, las páginas Web de la Agencia, como poseedor de un Certificado de Cumplimiento de un Acuerdo de Producción Limpia y LICENCIATARIO de la marca. A este respecto, el LICENCIANTE garantiza al LICENCIATARIO la confidencialidad de otros datos correspondientes a su sociedad.

F.- El LICENCIATARIO reconoce la validez de la marca licenciada y la titularidad de la misma a favor del LICENCIANTE. Así mismo, se compromete a no oponerse o iniciar acción legal alguna contra la misma así como a no solicitar en Chile o cualquier país tercero, marcas o signos similares o confundibles a la marca licenciada.

G.- El LICENCIANTE queda obligado a realizar todas las actividades necesarias para la defensa de la marca licenciada. En el supuesto de que el LICENCIATARIO tenga conocimiento de cualquier violación o supuesta violación de la marca aquí licenciada o falsificación o uso indebido de la misma, deberá ponerlo de inmediato en conocimiento del LICENCIANTE, a quien prestará toda la información y colaboración necesaria en el caso de que se decidiera iniciar acciones legales. La legitimación para el ejercicio de las acciones será la que establezca la ley aplicable al contrato, pudiendo ser realizada conjuntamente por ambas partes si así lo acordaren. En todo caso, el LICENCIANTE se obliga a defender las marcas licenciadas utilizando todos los medios previstos en la ley.

H.- Se pondrá término ipso facto a la licencia de uso, sin necesidad de declaración judicial, en los siguientes casos:

i) El incumplimiento de cualquier cláusula o condición de uso establecida en el presente párrafo.

ii) El incumplimiento de cualquier cláusula, contenido o condición de las “Condiciones de Uso del Logo del Certificado de Cumplimiento de los Acuerdos de Producción Limpia”, que se entienden formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

iii) Por la insolvencia, quiebra, liquidación judicial o extrajudicial del LICENCIATARIO, requerida o decretada judicialmente.

iv) Por la caducidad o cancelación del Certificado de Cumplimiento del ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA decretada por la Agencia, entre otras razones, porque la instalación no realiza la auditoria de mantención del certificado, o realizándola no da cumplimiento al 100% de las metas y acciones certificadas, tal como lo establece la NCh Of. 2797 – 2009, ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA – ESPECIFICACIONES.

Por su parte, las empresas que participen en calidad de terceros asociados podrán obtener un certificado de participación, otorgado por la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, previa aprobación por parte del Comité Coordinador del APL.

**5.** **Evaluación de Impactos del APL**

CCS deberá elaborar un informe con indicadores de impacto económico, ambiental y social, en base a la Guía para la elaboración de un estudio de impacto como resultado de un APL, respecto a los objetivos y metas comprometidas y otras mejoras o información, que permitan cuantificar el grado de mejoramiento del sector obtenido con el APL una vez que éste haya finalizado, sobre la base de la información que entreguen al respecto los auditores acreditados, las empresas y los Órganos de la Administración del Estado, informe que debe ser remitido a la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático.

Las empresas adheridas al presente Acuerdo y los organismos públicos, deberán colaborar con los antecedentes necesarios para el buen desarrollo del informe.

**6.** **Mantención del Cumplimiento del APL**

Una vez certificadas las empresas del respectivo Acuerdo de Producción Limpia, éste tendrá una duración de tres años, no obstante que se deberán realizar supervisiones y reevaluaciones anuales según se establece en NCh2807.Of 2009 mediante auditorías con personal propio o contratado para tal efecto.

**NOVENO: ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES ASOCIADOS AL SEGUIMIENTO, CONTROL EVALUACIÓN Y MANTENCIÓN POSTERIOR DEL ACUERDO.**

* 1. **Empresas Suscriptoras:**

* Suscribir el Acuerdo de Producción Limpia en los formularios de adhesión y entregárselo a la CCS, quien deberá remitir a la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático la información consolidada.
* Ejecutar las acciones específicas que le aplican y que se estipulan en el Acuerdo de Producción Limpia, a fin de alcanzar las metas comprometidas dentro de los plazos establecidos en el presente Acuerdo.
* Realizar las auditorías de seguimiento y control, con personal propio o contratado para tal efecto.
* Realizar la auditoría final con un auditor registrado.
* Entregar información requerida en las auditorias de seguimiento y control y la auditoria final a la CCS en los plazos convenidos.
* Entregar como parte de la auditoría final información relativa a costos y beneficios de la implementación de las acciones comprometidas en el APL a la CCS, que permitan realizar una evaluación de impactos ambientales, productivos y de higiene y seguridad laboral, del conjunto de empresas suscriptoras del APL.
* Participar del Comité Coordinador del Acuerdo.
* Designar a un responsable de evaluar, inspeccionar, consolidar y distribuir la información referente al proceso de implementación del Acuerdo.
  1. **CCS:**
* Difundir el APL entre los empresarios, con el fin de promover la suscripción.
* Promover el cumplimiento del acuerdo y apoyar a las empresas en la realización de las auditorías.
* Elaborar los informes consolidados de seguimiento y control.
* Elaborar el informe consolidado final, que contenga los informes de auditoría de evaluación final de las empresas.
* Elaborar el informe de evaluación de impacto del APL.
* Participar del Comité Coordinador del Acuerdo.
* Fomentar el cumplimiento de los compromisos del Acuerdo.
* Designar a un responsable de evaluar, inspeccionar, consolidar y distribuir la información referente al proceso de implementación del Acuerdo.
* Reportar a la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático los usos indebidos del logo del certificado de cumplimiento de los APL, de acuerdo a lo establecido en el documento denominado “Condiciones de Uso del Logo del Certificado de Cumplimiento de los Acuerdos de Producción Limpia”, aprobado por el Consejo directivo del CPL en sesión de fecha 18 de mayo de 2009.
  1. **Los Organismos Públicos Participantes del APL:**
* Ejecutar las acciones específicas que se estipulan en el Acuerdo de Producción Limpia, a fin de alcanzar las metas comprometidas dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo.
* Participar del Comité Coordinador del Acuerdo.
* Recibir, analizar, validar y almacenar la información agregada relativa a la implementación de las acciones que son de su competencia exclusiva, contenidas en el Acuerdo que entregue la asociación empresarial respectiva, y orientar a las empresas al cumplimiento de las metas.
* Emitir un informe a solicitud de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, en un plazo de noventa (90) días, del cumplimiento de una instalación específica, respecto de las metas y acciones comprometidas relacionadas con las materias de su competencia.
* Apoyar el monitoreo, evaluación y verificación el cumplimiento de las acciones y metas comprometidas en el acuerdo, a través de la designación de un responsable al interior del servicio.
* Difundir el APL al interior de su servicio.
  1. **Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático:**
* Coordinar el Comité Coordinador del Acuerdo.
* Fomentar el cumplimiento del Acuerdo.
* Cumplir los compromisos que se hayan declarado en el Acuerdo.
* Coordinar el flujo de información entre CCS y los organismos públicos participantes del APL para los fines correspondientes.
* Otorgar el certificado de cumplimiento del APL.
  1. **Terceros asociados:**
* Suscribir el Acuerdo de Producción Limpia.
* Ejecutar las acciones que permitan dar cumplimiento a las metas comprometidas dentro de los plazos establecidos en el presente Acuerdo.
* Entregar información requerida para el correcto desarrollo del APL.
* Participar del Comité Coordinador del Acuerdo.
* Designar a un responsable de evaluar, inspeccionar, consolidar y distribuir la información referente al proceso de implementación del Acuerdo.

**DÉCIMO: COMITÉ COORDINADOR DEL ACUERDO**

El Comité Coordinador del Acuerdo es el encargado de monitorear el avance en la implementación del Acuerdo y solucionar los problemas y diferencias que surjan durante su desarrollo. Tiene además competencia para establecer las medidas aplicables en los casos de incumplimiento respecto de aquellas metas y acciones que no se encuentren normadas.

En el caso de surgir controversias relativas a la interpretación, implementación o grado de cumplimiento del Acuerdo, y que no se hubiere resuelto por otras vías, las partes deben recurrir al Comité Coordinador del Acuerdo. Las decisiones que adoptará este Comité serán por consenso y estará formado por un representante de la asociación, por los representantes de los Servicios Públicos que tengan competencia en la materia a resolver y un representante de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático.

**UNDÉCIMO: DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y ACCESO A FINANCIAMIENTO**

**1.** **Difusión y promoción**

Las empresas suscriptoras que hayan cumplido con los compromisos establecidos y hayan sido certificadas, podrán utilizar el Acuerdo como un mecanismo de promoción comercial de sus productos y servicios. Las instituciones promotoras del Acuerdo podrán proponer, consensuar y llevar a cabo otras actividades e iniciativas.

**2.** **Acceso a financiamiento**

Para efectos de apoyar el cumplimiento de las metas del presente Acuerdo, la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático se compromete en los siguientes términos:

Apoyar, en el marco del presupuesto y normativa vigente, con los recursos para el cumplimiento de los compromisos emanados del presente acuerdo. Ello considera el instrumento Fondo de Promoción de Producción Limpia, que tiene como objetivo apoyar a las empresas, a través de las asociaciones gremiales, en diversas actividades ligadas a la producción limpia y a los APL, como en la implementación, evaluación, formación de conocimientos y competencias, misiones público-privadas y difusión de resultados.

Estas actividades corresponden a las acciones mínimas a realizar dentro del marco del Acuerdo. Las instituciones promotoras del Acuerdo podrán proponer, consensuar y llevar a cabo otras actividades e iniciativas, durante la ejecución del acuerdo.

Adicionalmente, de manera de apoyar la implementación de las actividades establecidas en el marco Acuerdo o apoyar otras líneas de trabajo relacionadas, es compromiso de esta Agencia apoyar la articulación de iniciativas a otras fuentes de financiamiento de otras instituciones vinculadas al sistema nacional de fomento productivo e innovación.

**DUODÉCIMO: MEDIDAS APLICABLES A LAS EMPRESAS ADHERIDAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

Las sanciones por incumplimiento de los contenidos del Acuerdo que se procede a detallar son complementarias entre ellas, y consisten en:

En caso de que el Acuerdo tenga asociado instrumentos de fomento del Estado, el incumplimiento de los contenidos del mismo hará aplicable las sanciones establecidas en el contrato del instrumento de fomento respectivo.

Una componente del seguimiento y control de los Acuerdos es la publicación de los resultados de éste. En tal sentido, la Agencia de Sustentabilidad podrá publicar la lista de instalaciones que cumplen y la lista de las que no cumplen con éste en su página web u otro medio. Asimismo, los Servicios públicos participantes del Acuerdo podrán utilizar dicha información para su difusión.

De comprobarse a través del seguimiento y control que una o más empresa(s) no dan cumplimiento en el plazo acordado a las metas y acciones definidas en el Acuerdo de Producción Limpia, el organismo fiscalizador implementará, el correspondiente procedimiento inspectivo en aquellas materias que sean de su competencia, con el objeto de determinar si son aplicables medidas previstas en el propio Acuerdo de Producción Limpia o medidas propias de cada organismo fiscalizador.

**DÉCIMO TERCERO: ADHESIÓN AL ACUERDO**

Las empresas tendrán un plazo de dos (2) meses para adherir al Acuerdo, contados desde la fecha de firma del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, otras empresas que estén interesadas podrán adherir previa evaluación de la CCS y de la ASCC.

La adhesión, se producirá mediante trámite de ingreso por Oficina de Partes de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático del formulario institucional predispuesto y en que constará la voluntad de la empresa.

**DÉCIMO CUARTO: PLAZO**

El plazo total de cumplimiento del presente Acuerdo es de dieciocho meses (18), contados desde que finalice el período preliminar de adhesión al mismo. Sin perjuicio de lo anterior, cada una de las acciones establecidas en el presente Acuerdo debe ser cumplida en el plazo específico fijada para cada una de ellas.

En consecuencia, el plazo para la implementación y cumplimiento de las metas y acciones comprometidas comenzará a contarse una vez transcurrido el lapso preliminar de adhesión del Acuerdo, por lo que el plazo total del APL para efectos de ambos términos es de veinte (20) meses.

**DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA PARA SERVICIOS PÚBLICOS**

El presente Acuerdo entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el efectivo cumplimiento de los compromisos asumidos en éste, particularmente del deber de validación de los servicios públicos de conformidad con el número 3 de la cláusula Novena precedente, cuando corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, las acciones comprometidas en el presente Acuerdo podrán comenzar a ejecutarse desde la fecha de su suscripción.

**DÉCIMO SEXTO: PERSONERIAS**

**DÉCIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES**

Se extiende el presente ACUERDO en 2 copias.

**ANEXO Nº 1**

**FORMATO PARA DESIGNAR AL ENCARGADO DE APL Y/O ENCARGADO DE SUSTENTABILIDAD**

Con fecha xx, xx del 2023, Nombre del dueño de la empresa.., RUT del dueño de la empresa…., Representante Legal de la Empresa…., designo a xx…., RUT…., mail ………., teléfono….. como encargado del APL y como suplente a xx…., RUT.…., mail………, teléfono……

Tanto el encargado o en caso de su reemplazo el suplemente, deberán desempeñar las siguientes funciones:

* Elaborar el plan de implementación del APL.
* Mantener ordenados y sistematizados los registros que permitan constatar la implementación del APL.
* Realizar el seguimiento y control del plan de implementación del APL.
* Gestionar los indicadores de sustentabilidad.
* Reportar los indicadores de sustentabilidad con la periodicidad indicada en el APL.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Nombre y firma  Representante Legal |  | Nombre y firma  Encargado APL  Mail y teléfono |
|  |  | Nombre y firma  Suplente APL  Mail y teléfono |

**ANEXO N°2**

**Formato de Registro de datos para indicadores**

| **Línea base uso envases e-commerce** | |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Nombre Empresa** |  | | | | |
| **Nombre instalación** |  | | | | |
| **año base evaluado** | **2022** |  |  |  |  |
| Para cada tipo de envase de e-commerce puesto en el mercado detallar: a) Cantidad total de envases identificados según materialidad (cartón, papel, plástico según polímero), uso (cajas de embalaje, bolsas de embalaje, material de relleno) en unidades y toneladas. b) Origen de los envases terciarios (nacionales o importados) y destino (mercado nacional o fuera del país) c) Descripción de las características actuales de sustentabilidad de los envases (materialidad reciclable o no, contenido actual de material reciclado, mejoras en optimización de tamaño y peso, entre otras) d) Existencia de procedimientos de caracterización, manejo y trazabilidad de envases terciarios, si existen, indicando principales controles utilizados y certificaciones incorporadas actualmente para los envases. e) Principales dificultades detectadas para el levantamiento de datos de línea base | | | |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
| Datos año base 2022 | **Envase 1 :\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** | **Envase 2 :\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** | **Envase 3 :\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** | **Envase 4 :\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** | **Envase 5 :\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** |
|  |  |  |  |  |  |
| cantidad puesta en el mercado (unidades) |  |  |  |  |  |
| cantidad puesta en el mercado (toneladas) |  |  |  |  |  |
| material |  |  |  |  |  |
| uso (caja embalaje, bolsa embalaje, material relleno) |  |  |  |  |  |
| origen envase (nacional o importado) |  |  |  |  |  |
| destino (mercado nacional o fuera del pais) |  |  |  |  |  |
| envase reciclable (si-no) |  |  |  |  |  |
| envase con material reciclado (indicar porcentaje de 0% a 100%) |  |  |  |  |  |
| el envase ha sido optimizado en su tamaño/peso (si/no) |  |  |  |  |  |
| el envase se usa para una categoría especifica de productos o es de uso general? |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
| Indicar existencia de procedimientos o protocolos actuales de caracterización, manejo y trazabilidad de envases terciarios, si existen, explicitando principales controles utilizados. Indicar existencia o no de certificaciones incorporadas actualmente para los envases. |  |  |  |  |  |
| Indicar principales dificultades detectadas para el levantamiento de datos de línea base. |  |  |  |  |  |

| **Registro envases e-commerce empresas productoras de bienes** | | | | |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Nombre Empresa** |  | | | | |  |  |
| **Nombre instalación** |  | | | | |  | |
| Indicar por cada tipo de envases |  |  |  |  |  |  |  |
| Cantidad total de envases terciarios de e-commerce puestos en el mercado (unidades y toneladas) según materialidad, uso y categoría de producto puesto en el mercado. Proveedores de envases según materialidad Cuantificación de porcentaje de envases retornables y envases potencialmente reciclables Mermas de procesos propios de embalaje, destino de las mermas | | | | | | |  |
| Si pone un mayor número de tipo de envases en el mercado agregar filas adicionales de registro | | | | | | |  |

|  | | | | |  | | |  | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | | | | | Total 2023 | | | Total 2024 | |
| Envase 1:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_- | | | | |  | | |  | |
| cantidad puesta en el mercado (unidades) | | | | |  | | |  | |
| cantidad puesta en el mercado (toneladas) | | | | |  | | |  | |
| material | | | | |  | | |  | |
| uso (caja embalaje, bolsa embalaje, material relleno) | | | | |  | | |  | |
| proveedores | | | | |  | | |  | |
| indicar categoria especifica de producto envasado o si es uso general | | | | |  | | |  | |
| envase reciclable (%) | | | | |  | | |  | |
| envases retornables (%) | | | | |  | | |  | |
| mermas o perdidas en proceso de embalaje (%) | | | | |  | | |  | |
| destino de las mermas (reciclaje o eliminación) | | | | |  | | |  | |
| Envase 2:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_- | | | | |  | | |  | |
| cantidad puesta en el mercado (unidades) | | | | |  | | |  | |
| cantidad puesta en el mercado (toneladas) | | | | |  | | |  | |
| material | | | | |  | | |  | |
| uso (caja embalaje, bolsa embalaje, material relleno) | | | | |  | | |  | |
| proveedores | | | | |  | | |  | |
| indicar categoria especifica de producto envasado o si es uso general | | | | |  | | |  | |
| envase reciclable (%) | | | | |  | | |  | |
| envases retornables (%) | | | | |  | | |  | |
| mermas o perdidas en proceso de embalaje (%) | | | | |  | | |  | |
| destino de las mermas (reciclaje o eliminación) | | | | |  | | |  | |
|  | | | | |  | | |  | |
| | **Registro envases e-commerce empresas de logística (envases propios puestos en el mercado)** | | | | | | | | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | **Nombre Empresa** |  | | | | |  |  | | **Nombre instalación** |  | | | | |  | | |  |  |  |  |  |  |  |  | | Indicar por cada tipo de envases |  |  |  |  |  |  |  | | Cantidad total de envases terciarios de e-commerce puestos en el mercado (unidades y toneladas) según materialidad, uso y categoría de producto puesto en el mercado. Proveedores de envases según materialidad Cuantificación de porcentaje de envases retornables y envases potencialmente reciclables Mermas de procesos propios de embalaje, destino de las mermas | | | | | | |  | | Si pone un mayor número de tipo de envases en el mercado agregar filas adicionales de registro | | | | | | |  | | | | | | | | | |  | | |  |  |
|  |  |  | |  | | |  | |  | | |  |  |
|  | | |  | | |  | | | | |
|  | | | Total 2023 | | | Total 2024 | | | | |
| Envase 1:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_- | | |  | | |  | | | | |
| cantidad puesta en el mercado (unidades) | | |  | | |  | | | | |
| cantidad puesta en el mercado (toneladas) | | |  | | |  | | | | |
| material | | |  | | |  | | | | |
| uso (caja embalaje, bolsa embalaje, material relleno) | | |  | | |  | | | | |
| proveedores | | |  | | |  | | | | |
| indicar categoría especifica de producto envasado o si es uso general | | |  | | |  | | | | |
| envase reciclable (%) | | |  | | |  | | | | |
| envases retornables (%) | | |  | | |  | | | | |
| mermas o perdidas en proceso de embalaje (%) | | |  | | |  | | | | |
| destino de las mermas (reciclaje o eliminación) | | |  | | |  | | | | |
| cantidad total envases puestos en el mercado: no propios (unidades) | | |  | | |  | | | | |
| cantidad total envases puestos en el mercado: no propios (toneladas) | | |  | | |  | | | | |
| Envase 2:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_- | | |  | | |  | | | | |
| cantidad puesta en el mercado (unidades) | | |  | | |  | | | | |
| cantidad puesta en el mercado (toneladas) | | |  | | |  | | | | |
| material | | |  | | |  | | | | |
| uso (caja embalaje, bolsa embalaje, material relleno) | | |  | | |  | | | | |
| proveedores | | |  | | |  | | | | |
| indicar categoría especifica de producto envasado o si es uso general | | |  | | |  | | | | |
| envase reciclable (%) | | |  | | |  | | | | |
| envases retornables (%) | | |  | | |  | | | | |
| mermas o perdidas en proceso de embalaje (%) | | |  | | |  | | | | |
| destino de las mermas (reciclaje o eliminación) | | |  | | |  | | | | |
| cantidad total envases puestos en el mercado: no propios (unidades) | | |  | | |  | | | | |
| cantidad total envases puestos en el mercado: no propios (toneladas) | | |  | | |  | | | | |
|  | | |  | | |  | | | | |
|  | | |  | | |  | | | | |

1. La “última milla” es un término que recibe la última parte del proceso de entrega de un pedido hacía el cliente final. Es decir, es el paso que transcurre desde que el paquete sale del último punto de distribución (tienda, almacén, etc) hasta llegar al último punto, las manos del consumidor. [↑](#footnote-ref-0)
2. Una **empresa de fulfillment** y logística externa se ocupa del proceso de envío, de recogida de productos que se encuentren en almacén, embalaje, entrega a transportistas, seguimiento y respuesta a clientes a través de correo electrónico o SMS, y envío a los clientes: ej Chilexpress, DHL [↑](#footnote-ref-1)
3. Fuente: CCS [↑](#footnote-ref-2)